



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE SOTOSCUEVA

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas de los servicios de suministro de agua a domicilio, saneamiento-alcantarillado y depuración, prestados en relación con el ciclo integral del agua, en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2016, y publicada provisionalmente en el Boletín Oficial de la Provincia número 203, de 25 de octubre de 2016, habiendo pasado el plazo de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, se publica en el anexo el texto íntegro de dicha modificación, conforme a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia con sede en Burgos, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 11 DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO, SANEAMIENTO-ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN, PRESTADOS EN RELACIÓN CON EL CICLO INTEGRAL DEL AGUA

*Artículo 11. – Cuota tributaria y tarifas.*

1. Las cuotas tributarias correspondientes a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de agua y a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado-saneamiento se exigirán por una sola vez y consistirán en la cantidad fija de 1.000,00 euros por vivienda o local, por cada una de dichas acometidas.

2. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se diferenciará en dos periodos:

Tarifa 1. – De octubre a mayo, una cantidad fija y anual por enganche de 40,00 euros el total de los ocho meses.

Tarifa 2. – De junio a septiembre, incluidos ambos meses, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos aplicando las siguientes tarifas:

- VIVIENDAS:
- De 1 a 16 m<sup>3</sup>, 0,30 euros/m<sup>3</sup> de este tramo.
- De 16,01 a 26,50 m<sup>3</sup>, 0,45 euros/m<sup>3</sup> de este tramo.
- De 26,51 a 50 m<sup>3</sup>, 0,60 euros/m<sup>3</sup> de este tramo.
- De 50,01 m<sup>3</sup> en adelante, 1,50 euros/m<sup>3</sup>.



– ESTABLECIMIENTOS GANADEROS, INDUSTRIALES Y HOSTELEROS:

- De 1 a 16 m<sup>3</sup>, 0,30 euros/m<sup>3</sup> de este tramo.
- De 16,01 a 26,50 m<sup>3</sup>, 0,45 euros/m<sup>3</sup> de este tramo.
- De 26,51 a 50 m<sup>3</sup>, 0,60 euros/m<sup>3</sup> de este tramo.
- De 50,01 m<sup>3</sup> en adelante, 0,60 euros/m<sup>3</sup>.

3. La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de alcantarillado-saneamiento y depuración será fija y anual de 30,00 euros.

4. Sobre la cuota tributaria resultante se aplicarán los impuestos indirectos que fijen las leyes en cada momento, en la forma y condiciones que éstas establezcan.

*Disposición final. – Entrada en vigor.*

La presente modificación de la ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno el día 29 de septiembre de 2016, una vez publicada, entrará en vigor el día 1 de enero de 2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Merindad de Sotoscueva, a 28 de noviembre de 2016.

El Alcalde,  
José Luis Azcona del Hoyo